



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 14 FEB 2022 de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 1996-29440.

De las documentales vistas a folios 44 a 51, se acredita que la parte demandante cumplió la orden contenida en el auto del 10 de diciembre de 2021 (fl. 43), se dispone:

Requírase bajo los apremios legales (art. 44 del CGP) al señor (a) Registrador de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, registre la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 234-0004141, misma que le fue comunicada con el oficio No. 0153/2021, ello por cuanto la parte interesada acreditó haber efectuado el pago de los emolumentos que dicha actuación demanda.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>15</u> Hoy <u>14 FEB 2022</u> El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>
--

Rago./